



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0182/1

REF: APRUEBA Y REGULARIZA CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 05 FEB 2025

VISTOS:

- El Contrato de fecha 01.08.2024 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Carla Andrea González Retamal;
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El Decreto Alcaldico N° 1004 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- La Justificación de necesidad de contratación de Asesor Jurídico para el DAEM, firmado por el Jefe de DAEM don Edgardo Medina González.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°15 del 23 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de asesoramiento en materias jurídicas, para el Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

- APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de agosto de 2024, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.602 -2** y doña **Carla Andrea González Retamal, R.U.N. N.º [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos) mensuales, más impuesto legal, previo informe de actividades.
- El presente contrato regirá desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 21.03.001 Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales del Presupuesto de Educación vigente, para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



Vº Bº DIRECTOR DE CONTROL
TREHUACO



Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JMS/LCR/ERL/MPR/mpm-
Distribución: /Personal / Contabilidad / Interesado / Sec. Municipal / Archivos SIAPER/Remuneraciones



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO A HONORARIOS

En TREHUACO, a 01 de agosto de 2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuje de la comuna de Trehuaco doña Carla Andrea González Retamal, R.U.N. N° [REDACTED]-9-9, domicilio en [REDACTED] perteneciente a la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones, El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar la función de ASESORA JURÍDICA, como contratación de honorarios a suma alzada, por 10 horas, aprobada por el Presupuesto Municipal año 2024, según Decreto Alcaldicio N.º 861 de fecha 28 de diciembre de 2023; para lo cual se contrata la Prestación de Servicios de doña CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL, la que deberá realizar las actividades propias al cargo en concordancia con la Jefatura del DAEM, según se detallan a continuación, sin que la enumeración sea taxativa:

- 1.- Prestar asesoría jurídica al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en toda clase de asuntos jurídicos, especialmente en el ámbito del derecho administrativo;
- 2.- Realizar cualquier otro servicio que se solicite atingente a la profesión que no implique menoscabo de su persona;
- 3.- Realizar la defensa judicial de todos aquellos litigios en que El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco actúe como demandante o como demandado, previa orden de la autoridad;

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

ARTICULO 3º: El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos), mensuales, más impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, toda vez que se hayan cumplido las condiciones consignadas en la cláusula Primera. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 6º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL
R.U.N. N.º 1[REDACTED]

RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

